

01



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS
INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO SOCIEDAD
ANONIMA SIVASA**

CUANTIA: USD. \$ 10.000,00

QUITO, A 07 DE MAYO DEL 2009

DI: 02 COPIAS + 2

MV.-

tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga un contrato de constitución de una Compañía Anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Luis Fernando Merlo Bravo, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía VALLEJO ARAUJO S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil casado, mayor de edad, administrador de empresas, hábil en derecho para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** A través del presente instrumento conste la voluntad de constituir de forma simultánea, como en efecto se constituye, una compañía anónima, para la cual se aportan individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Uno.- De la denominación social:** La denominación social de la compañía es **SERVICIOS INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A. SIVASA.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está



ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-

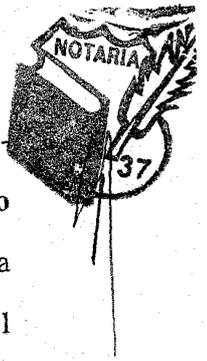
Artículo Tres.- Del objeto social: La compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: a) La importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra y venta, arrendamiento, producción, ensamblaje, mantenimiento e instalación de todo tipo de equipos, maquinaria, herramientas, artefactos, accesorios, dispositivos electrónicos, accesorías, repuestos, insumos y, en general, todo tipo de bienes muebles relacionados directa o indirectamente con el comercio y la industria.- b) La producción, comercialización, distribución, importación, exportación de productos químicos e insumos relacionados con la industria química.- c) La importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución y mercadeo de toda clase de lubricantes, aceites, combustibles y en general productos derivados del petróleo.- d) Construir y operar tanques y plantas de almacenamiento de producto.- e) La prestación de servicios técnicos especializados para las actividades de producción, ensamblaje, mantenimiento, comercialización, distribución, representación y arrendamiento de bienes y equipos para el sector industrial.- f) Constituirse en almacén o depósito aduanero especial; g) La representación, mandato, agencia, comisión, consignación, gestión de negocios y administración de bienes, sean estos muebles o inmuebles, incluyendo todas las fases y operaciones del giro inmobiliario; h) El uso, goce, adquisición y disposición de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ejercer la titularidad o actuar como licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos civiles, comerciales,

laborales, financieros, bursátiles, laborales, industriales y de cualquier naturaleza, que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la Compañía y que tengan relación con su objeto social.- **Artículo Cuatro.- De la duración.-** El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Cinco.- Del Capital:** El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias, iguales, nominativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- **Artículo Seis.- Acciones.-** Todas las acciones gozarán de iguales derechos.- Por cada acción liberada de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley.- Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias.-** La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario.- **CAPÍTULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Ocho.-**



Composición y sesiones.- La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias.-** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos en los que proceda; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias.-** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Once.- Sesiones de consenso.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Doce.- Convocatoria.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía.-

Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. **Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- **Artículo Catorce.- Quórum.-** a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Quince.- Votación.-** En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis.- Actas.-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y



rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.-

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo

Diecisiete.- Gobierno y Administración.- El gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Accionistas y, su administración al

Gerente General y al Presidente.- Serán de exclusiva competencia de la

Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: a) Designar al

Presidente de la compañía por un período de cinco años, fijar su

remuneración, conocer sobre su licencia, excusas o renuncia, y removerlo

cuando fuera el caso; b) Designar al Gerente General de la compañía por un

período de cinco años, fijar su remuneración, conocer sobre su licencia,

excusas o renuncia, y removerlo cuando fuera el caso; c) Resolver la

emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; d) Resolver sobre el

aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas

especiales o facultativas, la amortización de acciones, y, en general,

acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto,

de acuerdo con la Ley; e) Disponer el establecimiento y supresión de

sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o

factores; f) Interpretarlos Estatutos de modo obligatorio a los accionistas;

g) Establecer la política general de la compañía; h) Dictar las normas

administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; i)

Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio

sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Autorizar el

otorgamiento de poderes general; k) Cumplir con todos los demás deberes

y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y

el presente Estatuto.- **Artículo Dieciocho.- Representación legal de la**

compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o

ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el

Presidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a otro Gerente General.- **Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Gerente General.-** El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía.- d) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; e) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones; f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; g) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; h) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia.- Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; j) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; k) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente; l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) En general tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración



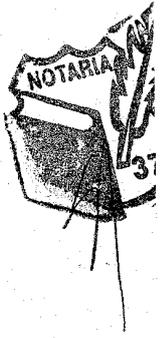
de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores; n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Veinte.- Atribuciones del Presidente de la compañía.-** Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; b) Firmar junto con el Gerente General los Títulos de Acciones; c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Veintiuno.- Período de nombramientos.-** El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintidós.- Continuidad de la representación.-** En cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpen las actividades de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Veintitrés.- Del Comisario.-** La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Veinticuatro.- Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de

enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.- **Artículo Veinticinco.- Fondo de reserva y utilidades.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Veintiséis.- Disolución y liquidación.-** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Presidente y el Gerente General, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- Integración del Capital.-** Los accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
VALLEJO ARAUJO S.A.	9.999,00	9.999,00	9.999,00
Luis Fernando Merlo Bravo	1,00	1,00	1,00
Total	10.000,00	10.000,00	10.000,00

Los aportes para el pago del cien por ciento del capital suscrito han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco de Guayaquil S.A., a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA.- Procuración.-** El doctor Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogado

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



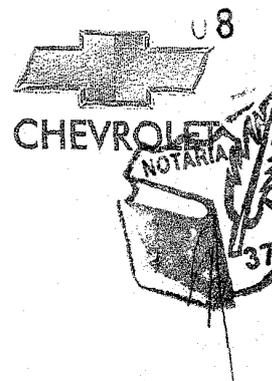
Sebastián Cortez Merlo quedan autorizados para que individual o conjuntamente puedan cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Accionistas con la finalidad de conocer el Estado de la Gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados.- **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00).- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. (firmado) Sebastián Cortez Merlo, abogado con matricula profesional número once mil doscientos cuarenta y tres (N° 11243) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Luis Fernando Merlo Bravo

C.C. 1709135238.

EL NOTARIO Notaria 37002
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Vallejo Araujo S.A.



Guayaquil, 18 de Noviembre del 2008

Señor
LUIS FERNANDO MERLO BRAVO
Ciudad.

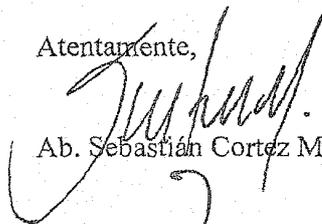
De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **VALLEJO ARAUJO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, 18 de Noviembre del 2008, resolvió elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de CINCO ANOS, con las facultades que le confiere el artículo Décimo Noveno del Estatuto Social, entre las que se incluye la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo Cantón Guayaquil, Segundo Jara Alvarado, el 4 de Junio de 1954, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de Junio de 1954; y como último acto societario consta la escritura pública de cambio de valor de acciones, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma integral del estatuto social, autorizada el día 30 de Agosto del 2002 por el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de Noviembre del 2002, de fojas 145.170 a 145.185, número 22.044 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.974 del repertorio.

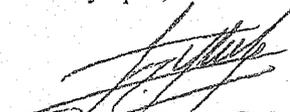
Sírvase firmar el calce en prueba de su aceptación.

Atentamente,



Ab. Sebastián Cortez Merlo

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía VALLEJO ARAUJO S.A. y para constancia firmo el presente nombramiento en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil ocho.



LUIS FERNANDO MERLO BRAVO
CC. 170913523-8



Avenida 10 de Agosto 3047 y Acuña • P.O. Box: 17-01-245

Teléfono: 02 2906450 - 2565886 - 2521061 • Fax: 2566450

E-mail: infoouio@vallejoaraujo.com

Página Web: www.vallejoaraujo.com • Quito - Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 63.943
FECHA DE REPERTORIO: 21/Nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:39

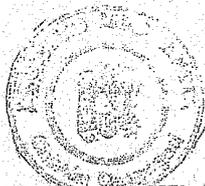
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha doce de Diciembre del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
VALLEJO ARAUJO S.A., a favor de LUIS FERNANDO MERLO
BRAVO, a foja 154.965, Registro Mercantil número 27.049.

ORDEN: 63943



S

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

MV
RAZON: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO DEJADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 07 DE MAYO DEL 2009.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Buenas Mera
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7241272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ GRANADOS ZURITA MARIA DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2009 11:16:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A. SIVASA
APROBADO

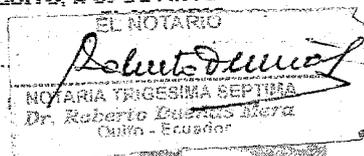
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

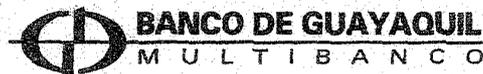
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

MY.
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 07 DE MAYO DEL 2009.



QUITO, 07 DE MAYO DEL 2009



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

V761546

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "SERVICIOS INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A. SIVASA" por un valor de USD 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

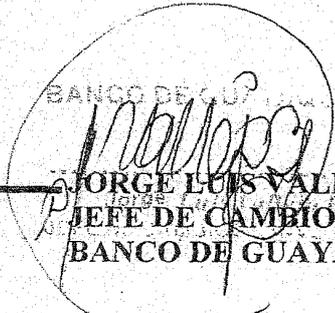
<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
VALLEJO ARAUJO S.A.	USD 9,999.00
MERLO BRAVO LUIS FERNANDO	USD 1.00

TOTAL	<u>USD 10,000.00</u>
-------	----------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL
JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

MY.
RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 07 DE MAYO DEL 2009.



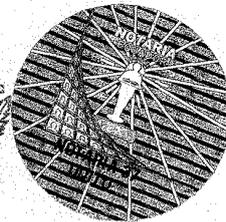
EL NOTARIO
Roberto Durán
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Durán Durán
Quito - Ecuador

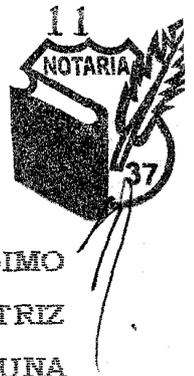
SE/O



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES VALLEJO
ARAUJO SOCIEDAD ANONIMA SIVASA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A SIETE DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL NUEVE.

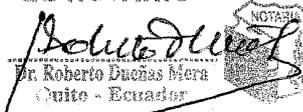
EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



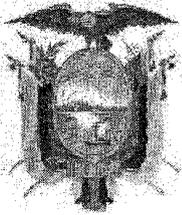


HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO SOCIEDAD ANÓNIMA SIVASA, OTORGADA ANTE MI EL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.002138, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO Notaria 3771R

Dr. Roberto Duchas Mera
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de mayo del 2.009, bajo el número **1694** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S. A. SIVASA**", otorgada el 07 de mayo del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19048**.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014198

16

Quito,

16 JUN 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A. SIVASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL